

LEY N° 6277

Consignando una partida para la construcción de un hospital en Chota.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Consígnese en el Presupuesto General, una partida de mil libras (Lp. 1,000.0.00) con destino a la construcción de un hospital en la ciudad de Chota.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Guillermo Rey y Lama; Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.